



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 5, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Licitación Pública Especial para la Entrega en Concesión de los Servicios de Saneamiento en las Provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar

Lima, 16 de mayo de 2005

CIRCULAR N° 17

Conforme a los alcances de los numerales 5.2 y 7.1.2 de las Bases, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos comunica a los Postores lo siguiente:

SECCIÓN PRIMERA

1. Se modifica el Apéndice N° 3 – Relación de Entidades Financieras Internacionales de las Bases, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Bancos Extranjeros:**

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° 011-2004-EF-90 del 23 de junio de 2004.”

2. Precísese que la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión a que se refiere el primer párrafo del numeral 11.3 de las Bases, deberá ser renovada sucesivamente por períodos anuales u otra periodicidad, para mantenerla vigente de conformidad con lo establecido en las Bases; en tal sentido, modifíquese el Formulario N° 1 – Modelo de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato que se remitiera mediante la Circular N° 14.
3. Elimínese el último párrafo del numeral 11.3 Forma de Constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, referido a la posibilidad de garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Concesión a través de una Carta de Crédito Stand-by.
4. Modifíquese el cuarto párrafo del numeral 9.4 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Alternativamente, se podrá aceptar una Carta de Crédito stand-by, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Formulario N° 1-A, y sea emitida por una Entidad Financiera Internacional y confirmada por una Empresa Bancaria.”





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 5, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

SECCIÓN SEGUNDA

Consulta 1

Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica

- a) El punto 9.4 de las Bases de Licitación dice "El Postor deberá garantizar la validez y seriedad de la Oferta Económica, a través de la presentación de una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, a favor de PROINVERSIÓN".
Para el caso de los Consorcios en Formación, solicitamos que dicha garantía pueda ser tomada por uno de los Integrantes del Postor Precalificado.

Respuesta:

La Garantía de Validez y Seriedad de la Oferta Económica, podrá ser tomada por el Postor o por uno de sus integrantes en caso de ser Consorcio.

- b) En el mismo punto aludido de las Bases (9.4), se señala que se aceptará que dicha garantía puede ser mediante una Carta de Crédito Stand-By. Solicitamos que se incluya el modelo de dicha Carta; ya que en el Anexo N° 13 sólo hace referencia a modelo de Fianza Bancaria.

Respuesta:

Ver la Sección Primera, numeral 4 de la modificación de las Bases, de la presente Circular.

- c) De acuerdo a lo informado en la Circular N° 11, existirán menos de 30 días entre la Presentación de las Ofertas Económicas y la Fecha de Cierre. De acuerdo al Contrato de Concesión, a la Fecha de Cierre, el Adjudicatario deberá contar con la constancia de inscripción registral de la personalidad jurídica del CONCESIONARIO. Además dicho CONCESIONARIO deberá tener todos los permisos, solicitudes y demás trámites que le permitan emitir facturas y boletas de servicios y en general administrar un servicio en operación.
Estimamos que un plazo prudente para realizar dichos trámites no puede ser inferior a sesenta (60 días) desde la Adjudicación de la buena Pro.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en el cronograma vigente de la licitación; sin embargo, de presentarse alguna causa no imputable al Adjudicatario que impida cumplir con las condiciones previstas en las Bases y en el Proyecto de Contrato de Concesión, el Comité podrá prorrogar el plazo previsto para la Fecha de Cierre.





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 5, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

SECCIÓN TERCERA

El Comité de PROINVERSIÓN remite a los Postores, a través de la presente Circular, la siguiente documentación:

- **Circular N° 011-2004-EF-90** del 23 de junio de 2004 que contiene la Relación de Bancos de Primera Categoría aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú.
- **Resolución de Consejo Directivo N° 011-2005-SUNASS-CD** del 11 de mayo de 2005 (publicada en el Diario Oficial el 12 de mayo de 2005), que dispone la publicación del "Proyecto de la Resolución que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión aplicables a la Empresa Concesionaria de los Servicios de Saneamiento en la Jurisdicción de los Municipios de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y que convoca a Audiencia Pública."
- **Resolución Administrativa N° 079-2001/CTAR TUMBES-DRAT-ATDRT** del 24 de agosto del 2001, a través de la cual se otorga a la empresa EMFAPATUMBES S.A. licencia para el uso de agua para el abastecimiento a las poblaciones de La Cruz y Zorritos.
- **Resolución Administrativa N° 170-2003-GR TUMBES-DRAT-ATDRT** del 30 de setiembre del 2003, a través de la cual se otorga a la empresa EMFAPATUMBES S.A. licencia para el uso de agua superficial del Río Tumbes para abastecimiento a las poblaciones de Tumbes y Corrales.
- **Resolución Administrativa N° 171-2003-GR TUMBES-DRAT-ATDRT** del 30 de setiembre del 2003, a través de la cual se otorga a la empresa EMFAPATUMBES S.A. licencia para el uso de agua subterránea.

Atentamente,


Sergio Bravo Orellana
Presidente Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos



dad con el informe del señor Consejero Wálter Vásquez Vejarano; sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por razones de salud; en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado de la Comunidad Campesina de Chachaspata, distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta, departamento y Distrito Judicial de Ayacucho; debiendo las autoridades de dicha comunidad habilitar un local para su funcionamiento.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZEN

JOSÉ DONAIRES CUBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

12078

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario para participar en seminario sobre técnicas en operaciones de mercado abierto, a realizarse en Alemania

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 047-2004

Lima, 23 de junio de 2004

CONSIDERANDO:

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Que, para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera tiene entre sus objetivos el adecuado manejo de los diferentes instrumentos monetarios y crediticios;

Que, el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Banco Central Europeo (ECB) invitan a este Banco Central a participar en el Seminario "Nuevas técnicas en operaciones de mercado abierto", a realizarse del 30 de junio al 1 de julio del 2004, en Frankfurt, Alemania;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 20 de mayo de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la participación del señor Ramiro Ruiz Zegarra, Jefe del Departamento de Operaciones Cambiarias y Monetarias de la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera, a la ciudad de Frankfurt, Alemania, entre el 30 de junio y el 1 de julio, y al pago de los gastos,

a fin de participar en el seminario que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto aproximado que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 1 437,82
Viáticos	US\$ 1 040,00
Tarifa Única de Uso de Aeropuerto	US\$ 28,24
TOTAL	US\$ 2 506,06

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduanares, cualquiera fuere su clase o denominación.

JAVIER SILVA RUETE
Presidente

11986

Actualizan relación de Bancos de Primera Categoría

CIRCULAR Nº 011-2004-EF/90

Lima, 23 de junio del 2004

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley Nº 26702), por la presente se actualiza la relación de los Bancos de Primera Categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular Nº 025-2002-EF/90 del día 6 de setiembre del 2002.

Cabe precisar que dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas las matrices mencionadas en la relación adjunta así como todas las sucursales. También lo están las subsidiarias que sean bancos en cuyo capital la matriz tiene participación de al menos dos tercios.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General (e)

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA

	Banco	País
1	Bankgesellschaft Berlin Aktiengesellschaft	ALEMANIA
2	Bayerische Hypo- und Vereinsbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
3	Bayerische Landesbank	ALEMANIA
4	Bremer Landesbank Kreditanstalt Oldenburg - Girozentrale	ALEMANIA
5	Deutscher Bank Deutsche Girozentrale	ALEMANIA
6	Deutsche Bank Plandrielsbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
7	Deutsche Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
8	Deutsche Postbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
9	Dresdner Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
10	OZ BANK Aktiengesellschaft Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank	ALEMANIA
11	Eurohypo AG	ALEMANIA
12	HSH Nordbank AG	ALEMANIA
13	KB Deutsche Industriebank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
14	ING BHF-BANK AG	ALEMANIA
15	Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW	ALEMANIA
16	Landesbank Baden-Wuerttemberg	ALEMANIA
17	Landesbank Berlin - Girozentrale	ALEMANIA
18	Landesbank Hessen-Thüringen Girozentrale (Helaba)	ALEMANIA
19	Landesbank Nordrhein-Westfalen	ALEMANIA
20	Landesbank Rheinland-Platz Girozentrale	ALEMANIA
21	Landesbank Sachsen Girozentrale	ALEMANIA
22	Landesbank Baden-Wuerttemberg - Förderbank	ALEMANIA
23	Landwirtschaftliche Rentenbank	ALEMANIA
24	Norddeutsche Landesbank Girozentrale - NORD-LB	ALEMANIA
25	Volksbanken Bank GmbH	ALEMANIA
26	WestLB Aktiengesellschaft	ALEMANIA
27	Australia and New Zealand Banking Group	AUSTRALIA
28	Commonwealth Bank of Australia	AUSTRALIA
29	Macquarie Bank Limited	AUSTRALIA

	Banco	País		Banco	País
30	National Australia Bank	AUSTRALIA	101	MSI Marshall and Ilsley Bank	EE.UU.
31	St. George Bank Limited	AUSTRALIA	102	Manufacturers and Traders Trust Company	EE.UU.
32	Suncorp-Metway Limited	AUSTRALIA	103	Melton Bank National Association	EE.UU.
33	Westpac Banking Corporation	AUSTRALIA	104	Merrill Lynch & Company, Incorporated	EE.UU.
34	Erste Bank der Oesterreichischen Sparkassen Aktiengesellschaft	AUSTRIA	105	Morgan Stanley	EE.UU.
35	Dexia Banque Belgique - Dexia Bank Belgium	BELGICA	106	National Bank of Commerce	EE.UU.
36	Euroclear Bank	BELGICA	107	National City Bank (Cleveland)	EE.UU.
37	Fortis Bank NV/SA	BELGICA	108	National City Bank of Indiana	EE.UU.
38	ING Belgium SA/NV	BELGICA	109	National City Bank of Michigan/Illinois	EE.UU.
39	KBC Bank	BELGICA	110	North Fork Bank	EE.UU.
40	Bank of Montreal-Banque de Montreal	CANADA	111	Northern Trust Company (The)	EE.UU.
41	Bank of Nova Scotia (The)	CANADA	112	PNC Bank, National Association	EE.UU.
42	Canadian Imperial Bank of Commerce	CANADA	113	RBC Centura Bank	EE.UU.
43	National Bank of Canada	CANADA	114	Regions Bank	EE.UU.
44	Royal Bank of Canada	CANADA	115	Southtrust Bank	EE.UU.
45	Toronto Dominion Bank	CANADA	116	Standard Federal Bank, National Association	EE.UU.
46	Danske Bank Aktieselskab	DINAMARCA	117	State Street Bank and Trust Company	EE.UU.
47	Jyske Bank A/S	DINAMARCA	118	SunTrust Bank	EE.UU.
48	Nordea Bank Danmark A/S	DINAMARCA	119	TCF National Bank	EE.UU.
49	American Express Bank Ltd.	EE.UU.	120	U.S. Central Credit Union	EE.UU.
50	American Express Centurion Bank	EE.UU.	121	Union Bank of California National Association	EE.UU.
51	AmSouth Bank	EE.UU.	122	US Bank National Association	EE.UU.
52	Banco Popular de Puerto Rico	EE.UU.	123	Wachovia Bank, National Association	EE.UU.
53	Bank of America National Association (USA)	EE.UU.	124	Washington Mutual Bank	EE.UU.
54	Bank of America, National Association	EE.UU.	125	Washington Mutual Bank, FA	EE.UU.
55	Bank of New York, The	EE.UU.	126	Wells Fargo Bank Northwest, National Association	EE.UU.
56	Bank of the West	EE.UU.	127	Wells Fargo Bank, National Association	EE.UU.
57	Bank One Delaware, National Association	EE.UU.	128	World Savings Bank, Federal Savings Bank	EE.UU.
58	Bank One Chicago National Association	EE.UU.	129	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Sociedad Anónima	ESPAÑA
59	Bank One Columbus National Association	EE.UU.	130	Banco de Sabadell Sociedad Anónima	ESPAÑA
60	Banknorth National Association	EE.UU.	131	Banco Español de Crédito Sociedad Anónima, BANESTO	ESPAÑA
61	Bear Stearns Companies Incorporated	EE.UU.	132	Banco Popular Español Sociedad Anónima	ESPAÑA
62	Bear Stearns Securities Corporation	EE.UU.	133	Bankinter Sociedad Anónima	ESPAÑA
63	Branch Banking and Trust Company	EE.UU.	134	Banco Bizkaia Kutxa, BBK	ESPAÑA
64	California Bank and Trust	EE.UU.	135	Caja de Ahorros de Cataluña	ESPAÑA
65	Charles Schwab Corporation	EE.UU.	136	Caja de Ahorros de Galicia	ESPAÑA
66	Charter One Bank National Association	EE.UU.	137	Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante BANCAJA	ESPAÑA
67	Chase Manhattan Bank USA, National Association (The)	EE.UU.	138	Caja de Ahorros del Mediterráneo	ESPAÑA
68	CIT Group Inc	EE.UU.	139	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid - Caja Madrid	ESPAÑA
69	Citibank (Nevada) National Association	EE.UU.	140	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja - IBERCAJA	ESPAÑA
70	Citibank (New York State)	EE.UU.	141	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, LA CAIXA	ESPAÑA
71	Citibank (South Dakota) National Association	EE.UU.	142	Caja Laboral Popular	ESPAÑA
72	Citibank National Association	EE.UU.	143	Instituto de Crédito Oficial - ICO	ESPAÑA
73	Citigroup Global Markets Holdings Inc.	EE.UU.	144	Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda Cádiz Almería Málaga y Antequera - Unicaja	ESPAÑA
74	Citizens Bank of Massachusetts	EE.UU.	145	Santander Central Hispano	ESPAÑA
75	Comerica Bank	EE.UU.	146	Santander Consumer Finance	ESPAÑA
76	Commerce Bank, National Association	EE.UU.	147	Nordea Bank Finland Public Limited Company	FINLANDIA
77	Compass Bank	EE.UU.	148	Oko Bank	FINLANDIA
78	Credit Suisse First Boston USA Incorporated	EE.UU.	149	Sampo Bank	FINLANDIA
79	Deutsche Bank Securities Inc.	EE.UU.	150	Agence Française de Développement	FRANCIA
80	Deutsche Bank Trust Company Americas	EE.UU.	151	Banque Fédérale des Banques Populaires	FRANCIA
81	Discover Bank	EE.UU.	152	Banque Fédérative du Crédit Mutuel	FRANCIA
82	Fifth Third Bank, Indiana	EE.UU.	153	BNP Paribas, SA	FRANCIA
83	Fifth Third Bank, Michigan	EE.UU.	154	BRED Banque Populaire	FRANCIA
84	Fifth Third Bank, Ohio	EE.UU.	155	Caisse des Dépôts et Consignations	FRANCIA
85	First Hawaiian Bank	EE.UU.	156	Caisse Nationale des Caisses d'Épargne et de Prévoyance - (CNCEP)	FRANCIA
86	First Tennessee Bank, National Association	EE.UU.	157	Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel Atlantique Vendée	FRANCIA
87	FirstMerit Bank National Association	EE.UU.	158	Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel Centre France	FRANCIA
88	Fleet Bank (Rhode Island) National Association	EE.UU.	159	Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel Centre Loire	FRANCIA
89	Fleet National Bank	EE.UU.	160	Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel Centre-Est	FRANCIA
90	Goldman Sachs Group, Incorporated	EE.UU.	161	Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel de l'Anjou et du Maine	FRANCIA
91	Harris Trust and Savings Bank	EE.UU.	162	Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel du Nord Est	FRANCIA
92	Hibernia National Bank	EE.UU.	163	Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel Nord de France	FRANCIA
93	HSBC Bank USA	EE.UU.	164	Caisse Regionale de Crédit Agricole Mutuel Paris et Ile-de-France	FRANCIA
94	Huntington National Bank	EE.UU.	165	CDC Ixis	FRANCIA
95	JPMorganChase Bank	EE.UU.	166	Calyon	FRANCIA
96	Key Bank USA, National Association	EE.UU.	167	Crédit Agricole S.A.	FRANCIA
97	KeyBank National Association	EE.UU.	168	Crédit du Nord	FRANCIA
98	LaSalle Bank, National Association	EE.UU.			
99	Lehman Brothers Holdings Inc.	EE.UU.			
100	Lehman Brothers Incorporated	EE.UU.			

	Banco	País
169	Credit Foncier de France	FRANCIA
170	Credit Immobilier de France Developpement -CIFD	FRANCIA
171	Crédit Industriel et Commercial (CIC)	FRANCIA
172	Crédit Lyonnais	FRANCIA
173	Dexia Crédit Local Société Anonyme	FRANCIA
174	Natexis Banques Populaires	FRANCIA
175	Société Générale	FRANCIA
176	ABN Amro Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
177	ABN Amro Bouwfonds Nederlandse Gemeenten Naamloze Vennootschap	HOLANDA
178	Bank Nederlandse Gemeenten Naamloze Vennootschap	HOLANDA
179	Fortis Bank Nederland Naamloze Vennootschap	HOLANDA
180	ING Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
181	Nederlandse Waterschapsbank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
182	NIB Capital Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
183	Rabobank Group - Rabobank Nederland	HOLANDA
184	SNS Bank Nederland Naamloze Vennootschap	HOLANDA
185	DBS Bank (Hong Kong) Limited	HONG KONG
186	Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited (The)	HONG KONG
187	Allied Irish Banks Public Limited Company	IRLANDA
188	Anglo Irish Bank Corporation Public Limited Company	IRLANDA
189	Bank of Ireland	IRLANDA
190	Depta Bank Public Limited Company	IRLANDA
191	Irish Life & Permanent Public Limited Company	IRLANDA
192	Banca Agricola Mantovana Società per Azioni	ITALIA
193	Banca Carige Società per Azioni	ITALIA
194	Banca Intesa Società per Azioni	ITALIA
195	Banca Lombarda e Piemontese Società per Azioni	ITALIA
196	Banca Monte dei Paschi di Siena Società per Azioni	ITALIA
197	Banco Popolare di Verona e Novara, Scrl	ITALIA
198	Dexia CREDIOP Società per Azioni	ITALIA
199	San Paolo IMI Società per Azioni	ITALIA
200	UniCredit Italiano Società per Azioni	ITALIA
201	Bank of Tokyo - Mitsubishi	JAPON
202	Norinchukin Bank (The)	JAPON
203	Shinkin Central Bank	JAPON
204	Shizuoka Bank	JAPON
205	National Bank of Kuwait S.A.K	KUWAIT
206	LGT Bank in Liechtenstein Ltd.	LIECHTENSTEIN
207	Banque et Caisse d'Épargne de l'Etat, Luxembourg	LUXEMBURGO
208	Banque Générale du Luxembourg Société Anonyme	LUXEMBURGO
209	Dexia Banque Internationale à Luxembourg SA - Dexia BIL	LUXEMBURGO
210	OnB NOR Bank ASA	NORUEGA
211	Nordea Bank Norge Aktjeselskap	NORUEGA
212	Bank of New Zealand	NUEVA ZELANDIA
213	National Bank of New Zealand Limited	NUEVA ZELANDIA
214	Banco BPI SA	PORTUGAL
215	Banco Comercial Português SA	PORTUGAL
216	Banco Espírito Santo SA	PORTUGAL
217	Banco Totta & Acores SA	PORTUGAL
218	Caixa Geral de Depósitos SA	PORTUGAL
219	3i Group Public Limited Company	REINO UNIDO
220	Abbey National Public Limited Company	REINO UNIDO
221	Abbey National Treasury Services Public Limited Company	REINO UNIDO
222	Alliance & Leicester Public Limited Company	REINO UNIDO
223	Barclays Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
224	Bradford & Bingley Public Limited Company	REINO UNIDO
225	Bristol & West Public Limited Company	REINO UNIDO
226	Britannia Building Society	REINO UNIDO
227	Citibank International Public Limited Company	REINO UNIDO
228	Co-operative Bank Public Limited Company (The)	REINO UNIDO
229	Credit Suisse First Boston International	REINO UNIDO
230	HBO5 Public Limited Company	REINO UNIDO
231	HSBC Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
232	Lloyds TSB Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
233	National Westminster Bank Public Limited Company - NatWest	REINO UNIDO
234	Nationwide Building Society	REINO UNIDO
235	Northern Rock Public Limited Company	REINO UNIDO
236	The Royal Bank of Scotland Public Limited Company	REINO UNIDO
237	Standard Chartered Bank	REINO UNIDO
238	Ulster Bank Limited	REINO UNIDO
239	Yorkshire Building Society	REINO UNIDO
240	The Development Bank of Singapore Ltd	SINGAPUR

	Banco	País
241	Oversea-Chinese Banking Corporation Limited	SINGAPUR
242	United Overseas Bank Limited - UOB	SINGAPUR
243	Foereningssparbanken Aktiebolag (publ) - Swedbank	SUECIA
244	Nordea Bank Aktiebolag (publ)	SUECIA
245	Skandinaviska Enskilda Banken Aktiebolag (publ)	SUECIA
246	Spintab Aktiebolag (publ)	SUECIA
247	Stadshypotek Aktiebolag	SUECIA
248	Svenska Handelsbanken Aktiebolag (publ)	SUECIA
249	Credit Suisse	SUIZA
250	Credit Suisse First Boston	SUIZA
251	HSBC Private Bank (Suisse) SA	SUIZA
252	UBS Aktiengesellschaft	SUIZA
253	Bank of Taiwan	TAIWAN
254	International Commercial Bank of China	TAIWAN
255	African Development Bank	
256	Asian Development Bank	
257	Banco Interamericano de Desarrollo-Inter-American Development Bank	
258	Banque de Développement du Conseil de l'Europe-Council of Europe Development Bank	
259	Banque Européenne d'Investissement BEI-European Investment Bank (EIB)	
260	Corporación Andina de Fomento (CAF)	
261	European Bank for Reconstruction & Development (EBRD)	
262	Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)	
263	Nordic Investment Bank-Nordiska Investeringssbanken	
264	World Bank, International Bank for Reconstruction and Development (IBRD)	
265	International Finance Corporation (IFC)	

12105



Relación de personas seleccionadas para cargos de Jefe y Asistente Administrativo de la ODPE que se constituirá para Proceso de Elecciones Municipales Complementarias de alcalde y regidores del Concejo Provincial de El Collao

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 115-2004-J/ONPE

Lima, 25 de junio de 2004

Visto; el acuerdo de fecha 24 de junio de 2004, de la Comisión de Concurso Público de Méritos para la Selección de Jefe y Asistente Administrativo de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, que desempeñarán funciones durante el Proceso de Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y cuatro Regidores del Concejo Provincial de El Collao, convocado mediante Decreto Supremo Nº 040-2004-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales Nº 26487, es función esencial del citado organismo electoral velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, en el artículo 7º de la Resolución Nº 098-2004-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones solicita al Presidente de la República se sirva convocar a Elecciones Complementarias para elegir Alcalde y cuatro Regidores del Concejo Provincial de El Collao, en el departamento de Puno;



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

Director: GERARDO BARRAZA SOTO

Lima, jueves 12 de mayo de 2005



Sunass
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
QUE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL**

**"Proyecto de la Resolución que aprueba la
Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y
Metas de Gestión aplicables a la Empresa
Concesionaria de los Servicios de
Saneamiento en la Jurisdicción de los
Municipios Provinciales de Tumbes,
Zarumilla y Contralmirante Villar y que
convoca a Audiencia Pública"**

Resolución de Consejo Directivo
Nº 011-2005-SUNASS-CD

SEPARATA ESPECIAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 011-2005-SUNASS-CD

Lima, 11 de mayo de 2005

VISTO:

El Oficio Nº 120/2005/CPI-EMS/PROINVERSION y el Oficio Nº 121/2005/CPI-EMS/PROINVERSION mediante los cuales la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, PROINVERSIÓN, presentó a la SUNASS el Plan Maestro Optimizado para la aprobación de la fórmula tarifaria y estructura tarifaria que será aplicada por la empresa concesionaria de los servicios de saneamiento en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, en el primer quinquenio de la concesión;

La Resolución Nº 002-2005-GRT-SUNASS, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria admitió a trámite la solicitud de PROINVERSIÓN, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de Fórmula Tarifaria y Estructura Tarifaria en los Procesos de Participación del Sector Privado en los Servicios de Saneamiento, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2005-SUNASS-CD;

El Memorandum Nº 047-2005-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario que contiene la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán de aplicación por la empresa concesionaria de los servicios de saneamiento en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, en el primer quinquenio de la concesión;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos - y sus modificatorias, faculta a los organismos reguladores a fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27838 - Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas - establece que el Organismo Regulador deberá prepublicar en su página web institucional y en el Diario Oficial El Peruano, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada y una relación de los informes, estudios, dictámenes, modelos económicos y memorias anuales que constituyan su sustento;

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 27838 señala que el Organismo Regulador está obligado, con anterioridad a la publicación de la Resolución que fija tarifas reguladas, a realizar audiencias públicas descentralizadas en las que sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas reguladas;

Que, la Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de Fórmula y Estructura Tarifaria en Procesos de Participación del Sector Privado en los Servicios de Saneamiento, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2005-SUNASS-CD, establece que corresponde al Consejo Directivo de la SUNASS (i) aprobar la publicación del Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria y estructura tarifaria correspondiente y su exposición de motivos, para comentarios, y (ii) convocar a audiencia pública para que la SUNASS sustente su Estudio Tarifario;

El Consejo Directivo en sesión Nº 010-2005;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Disponer la publicación del Proyecto de la Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán de aplicación en el primer quinquenio de la concesión por la empresa concesionaria de los servicios de saneamiento en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar; así como de su exposición de motivos y de la relación de los documentos que la sustentan, los cuales forman parte de la presente Resolución. La publicación referida se efectuará en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Artículo 2º.- Otorgar a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución, para que presenten sus comentarios sobre el Proyecto de Resolución a que se refiere el artículo anterior, en el local de la SUNASS ubicado en Av. Bernardo Monteagudo Nº 210 - 216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a audienciapublica@sunass.gob.pe.

Artículo 3º.- Convocar a audiencia pública en la que PROINVERSIÓN realizará una presentación respecto del proceso de concesión de los servicios de saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, y la SUNASS sustentará la propuesta de fórmula tarifaria y estructura tarifaria; debiéndose publicar el aviso de convocatoria en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de amplia difusión en el ámbito de la futura concesión y en la página web de la SUNASS.

Artículo 4º.- La audiencia pública a la que se refiere el artículo anterior se llevará a cabo el día 3 de junio de 2005 a la hora y en el lugar que oportunamente se defina; y de acuerdo con las reglas aprobadas por la SUNASS, las cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Encargar a la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS, la publicación del Estudio Tarifario en la página web de la institución, así como el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten. Asimismo, encargar a la Gerencia de Relaciones Institucionales de la SUNASS efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la audiencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros Sergio Salinas Rivas, Manuel Burga Seoane y Javier Prado Blas.

SERGIO SALINAS RIVAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APLICABLES A LA EMPRESA CONCESIONARIA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS PROVINCIALES DE TUMBES, ZARUMILLA Y CONTRALMIRANTE VILLAR**VISTOS:**

El Oficio N° 120/2005/CPI-EMS/PROINVERSION y el Oficio N° 121/2005/CPI-EMS/PROINVERSION, mediante los cuales la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, PROINVERSIÓN, presentó a la SUNASS el Plan Maestro Optimizado para la aprobación de la fórmula tarifaria y estructura tarifaria que será aplicada por la empresa concesionaria de los servicios de saneamiento en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, en el primer quinquenio de la concesión;

El Memorandum N° 047-2005-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario que contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán de aplicación en el primer quinquenio de la concesión por la empresa concesionaria de los servicios de saneamiento en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

CONSIDERANDO:

Que, por acuerdos del Concejo Provincial de Tumbes N° 037-2004-MPT-SG de fecha 15 de junio de 2004, de Zarumilla N° 105-2004-MPZ-SG de fecha 31 de mayo de 2004 y de Contralmirante Villar N° 020-2004-MPCVZ de fecha 19 de mayo de 2004, las referidas municipalidades provinciales delegaron en PROINVERSIÓN la facultad de conducir la Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de los Servicios de Saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que, por Acuerdo N° 168-03-2004-Saneamiento de fecha 17 de junio de 2004, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobó las Bases de la Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de los Servicios de Saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, las que a su vez fueron aprobadas por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 26 de agosto de 2004.

Que, mediante Resolución N° 002-2005-GRT-SUNASS, la Gerencia de Regulación Tarifaria admitió a trámite la solicitud de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 4° de la Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de Fórmula Tarifaria y Estructura Tarifaria en los Procesos de Participación del Sector Privado en los Servicios de Saneamiento¹;

Que, mediante Memorandum N° 047-2005-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario que determina la fórmula tarifaria y estructura tarifaria que será aplicable a la empresa concesionaria de los servicios de saneamiento en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, las que definen los incrementos tarifarios para el primer quinquenio de la concesión; así como las respectivas metas de gestión e indicadores;

Que, en esta etapa corresponde a la SUNASS aprobar la fórmula tarifaria y estructura tarifaria; así como determinar las metas de gestión e indicadores para el primer quinquenio de la concesión de los servicios de saneamiento en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Estando a lo acordado en la sesión de Consejo Directivo de la SUNASS:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación a la empresa concesionaria de los servicios de saneamiento en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, para el primer quinquenio de la concesión, las cuales se encuentran contenidas en el anexo N° 01 de la presente Resolución.

Anexo N° 1

1. FÓRMULAS TARIFARIAS QUE APLICARÁ EN LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS EL CONCESIONARIO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LAS PROVINCIAS DE TUMBES, ZARUMILLAS Y CONTRALMIRANTE VILLAR, DURANTE EL PRIMER QUINQUENIO DE LA CONCESIÓN
Por el servicio de Agua Potable y Alcantarillado:

Para las provincias de Tumbes, Zarumilla, y Contralmirante Villar

¹ Aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2005-SUNASS-CD y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 4 de mayo de 2005.

A. Cargo por volumen:

Incremento sobre las tarifas por volumen (S./ m3) de todas las categorías y rangos de consumo en la EPS para los primeros cinco años de la concesión, como sigue:

$$T1 = T0 (1 + 0.00) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0.00) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0.06) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0.00) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0.065) (1 + \Phi)$$

Donde:

To	:	Tarifa de la estructura tarifaria vigente
T1	:	Tarifa que corresponde al año 1
T2	:	Tarifa que corresponde al año 2
T3	:	Tarifa que corresponde al año 3
T4	:	Tarifa que corresponde al año 4
T5	:	Tarifa que corresponde al año 5

B. Cargo por alcantarillado:

Equivale al 45% del importe a facturar por el servicio de agua potable.

2. METAS DE GESTIÓN DEL PRIMER QUINQUENIO DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LAS PROVINCIAS DE TUMBES, ZARUMILLA, Y CONTRALMIRANTE VILLAR

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable (1)	#	2.422	1.465	1.611	1.343	1.809
Incremento Anual del Número de Piletas (1)	#	0	40	127	133	135
Incremento Anual del Número de Conexiones de Alcantarillado (1)	#	1.069	2.234	2.417	1.995	2.252
Continuidad	hrs/día	9	15,6	20,4	21,6	23,5
Presión mínima	Mts/Columna de Agua	-	-	10	10	10
Tratamiento de Aguas Servidas Recolectadas	%	14%	14%	22%	75%	81%
Micromedición	%	11%	26%	48%	66%	86%
Agua No Contabilizada	%	76%	67%	56%	43%	29%
Relación de Trabajo	%	84%	73%	61%	58%	49%
Conexiones activas de Agua Potable	%	58%	67%	76%	86%	95%

(1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable, alcantarillado y piletas.

3. ESTRUCTURA TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LAS PROVINCIAS DE TUMBES, ZARUMILLA, Y CONTRALMIRANTEVILLAR

A. Servicio de agua potable:

Categoría	Rangos de Consumo m3/mes	Tarifas S./ m3	Consumo Mínimo m3/mes	Asignación de Consumo m3/mes
Doméstica	0 a 20	1,0200	8	15
	21 a más	2,0300		20
Comercial	0 a 30	1,0200	12	40
	31 a más	2,0500		30
				50
Industrial	0 a 100	1,5200	40	60
	101 a más	3,0300		100
Estatad	0 a 50	0,5800	20	100
	51 a más	1,1500		200
Social	0 a 15	0,8300	6	12
	16 a más	1,6500		30

B. Cargo por el servicio de alcantarillado:

Equivale al 45% del importe a facturar por el servicio de agua potable

PROYECTO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APLICABLES A LA EMPRESA CONCESIONARIA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS PROVINCIALES DE TUMBES, ZARUMILLA Y CONTRALMIRANTE VILLAR**I. ANTECEDENTES.-**

Por acuerdos del Concejo Provincial de Tumbes N° 037-2004-MPT-SG de fecha 15 de junio de 2004, de Zarumilla N° 105-2004-MPZ-SG de fecha 31 de mayo de 2004 y de Contralmirante Villar N° 020-2004-MPCVZ de fecha 19 de mayo de 2004, dichas Municipalidades delegaron en la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la facultad de conducir la Licitación Pública Especial para la Entrega en Concesión de los Servicios de Saneamiento en la Jurisdicción de las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar.

Por acuerdo 168-03-2004-Saneamiento de fecha 17 de junio de 2004, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobó las Bases de la citada Licitación Pública Especial, las que a su vez fueron aprobadas por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 26 de agosto de 2004. Posteriormente, el 15 de septiembre de 2004, se realizó la convocatoria en forma conjunta, de la Licitación Pública Especial para la Entrega en Concesión de los Servicios de Saneamiento en la Jurisdicción de las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar.

De otro lado, el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento fue modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-VIVIENDA publicado el 30 de abril de 2005, facultando a la entidad del Gobierno Nacional designada para conducir el proceso de promoción de la inversión privada a presentar el Plan Maestro Optimizado sobre cuya base se determinarán las fórmulas tarifarias aplicables al concesionario de la prestación de los servicios de saneamiento. Sobre dicha base, PROINVERSIÓN, mediante Oficios N° 120/2005/CPI-EMS/PROINVERSION y N° 121/2005/CPI-EMS/PROINVERSION, presentó a la SUNASS el Plan Maestro Optimizado correspondiente a la concesión de los servicios de saneamiento en la jurisdicción de las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, solicitando la aprobación de la fórmula tarifaria y la estructura tarifaria a ser aplicadas por el futuro concesionario.

Según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2005-SUNASS-CD, que aprobó la "Directiva para la Formulación del Plan Maestro Optimizado" y la "Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de Fórmula Tarifaria y Estructura Tarifaria en los Procesos de Participación del Sector Privado en los Servicios de Saneamiento", la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS emitió la Resolución N° 002-2005-GRT-SUNASS admitiendo a trámite la referida solicitud.

En consecuencia, dicha Gerencia procedió a la elaboración del Estudio Tarifario correspondiente. Dicho Estudio fue presentado mediante Memorandum N° 047-2005-SUNASS-110, que contiene la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por la empresa concesionaria de los servicios de saneamiento en la jurisdicción de las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar.

II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA.-

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con respecto al Plan Maestro Optimizado presentado por PROINVERSIÓN, y la propuesta de la fórmula tarifaria y estructura tarifaria, así como las metas de gestión a ser aplicadas por la empresa concesionaria de los servicios de saneamiento en la jurisdicción de las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar.

La propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y las metas de gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de concesión:

- **Diagnóstico de la situación actual operativa y comercial:** A partir del análisis de la situación real de estos aspectos, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio. Se incluye el análisis de la infraestructura existente.
- **Estimación de la demanda:** Comprende la proyección de la población, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años.
- **Programa de inversiones y financiamiento:** Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por localidad y por servicio, e incluye la inversión para los siguientes rubros:

- Rehabilitación y renovación de las instalaciones de agua potable y alcantarillado, considerando su estado actual de funcionamiento.
- Ampliación de infraestructura en todos los subsistemas, considerando el detalle de las nuevas obras en el quinquenio para agua potable y alcantarillado, y el impacto de estas obras sobre la calidad de ambos servicios.
- Programa de Mejoramiento Institucional y Operativo (MIO).

- **Estimación de costos de inversión eficientes:** Se realiza la estimación de los costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, y los costos administrativos. Para ello se consideran relaciones funcionales diseñadas tomando como base el modelo de empresa eficiente y las variables clave utilizadas en estas funciones, las cuales son proyectadas para calcular el costo operativo de cada componente.

- **Estimación de los ingresos:** La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado; y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. Los ingresos se calculan en primer lugar por cada localidad, para luego obtener por adición la proyección del total de ingresos de la empresa.

- **Proyección de los estados financieros y del flujo de caja:** El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.

- **Estimación de la tasa de descuento:** El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante el período de concesión, es el costo promedio ponderado de capital calculado para el Sector de Saneamiento peruano, el cual ha sido ajustado para reflejar el costo de deuda que enfrenta la empresa individual. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).

- **Determinación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión:** La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realiza a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa citada en el acápite anterior, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la compañía.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el artículo 3º inciso 3.1. literal b) de la Ley N° 27332 y los artículos 24º y 26º literales a) y b) del Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la estructura tarifaria correspondiente a la EPS privada que prestará servicios de saneamiento en las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar.

Asimismo, la Ley General de Servicios de Saneamiento en su artículo 30º dispone que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

De otro lado, el artículo 134º del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento establece que al aprobarse las fórmulas tarifarias, se publicarán las correspondientes metas de gestión en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación en el ámbito de la EPS.

IV. IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria, la estructura tarifaria y las correspondientes metas de gestión aplicables a la concesión de los servicios de saneamiento en la jurisdicción de las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar beneficia, por un lado, a la empresa concesionaria, y por el otro, a la población atendida. A la empresa concesionaria debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa concesionaria reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APLICABLES A LA EMPRESA CONCESIONARIA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS PROVINCIALES DE TUMBES, ZARUMILLA Y CONTRALMIRANTE VILLAR

1. Estudio Tarifario elaborado por la gerencia de regulación tarifaria de la SUNASS.

REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS

1. La asistencia a la Audiencia Pública es libre, previa inscripción en la oficina ubicada en Calle Bolívar 337, local de la defensoría del pueblo de la ciudad de Tumbes.

De manera alternativa los interesados que no se hayan inscrito pueden ingresar al local, previa inscripción, el día de la audiencia y hasta completar la capacidad del local.

2. Las personas interesadas en intervenir con el uso de la palabra durante la Audiencia Pública tendrán un plazo máximo de inscripción que vencerá 24 horas antes de la realización de la citada Audiencia, en la dirección antes mencionada llenando el Formato de Participación donde se señalan los siguientes datos:

Nombres y Apellidos
Documento de Identidad (entregar fotocopia simple)
Dirección
Teléfono
Organización (acreditar representación con fotocopia simple).

3. La participación oral de los interesados será por estricto orden de inscripción, y no podrá exceder los 5 (cinco) minutos. Cabe precisar que cada participante sólo puede participar una (1) única oportunidad y que esta participación no es endosable, es decir que la misma no puede ser cedida.
4. La audiencia pública tendrá las siguientes estaciones:
 - a. Apertura de la audiencia pública, a cargo del moderador, donde manifestará las reglas de participación en la Audiencia Pública.
 - b. Breve descripción del proceso de aprobación de las fórmulas tarifarias y estructuras tarifarias por parte de un funcionario de la SUNASS, con una duración máxima de quince (15) minutos.
 - c. Presentación a cargo de ProInversión del proceso de Participación del Sector Privado en los Servicios de Saneamiento de Tumbes, que tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos.
 - d. Presentación de la Propuesta de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, a cargo de un funcionario de la SUNASS, que tendrá una duración máxima de noventa (90) minutos.
 - e. Preguntas y comentarios formulados por los asistentes a la audiencia pública, que indicaron su deseo de hacer uso de la palabra con su previa inscripción. El uso de la palabra será de cinco (5) minutos como máximo. La intervención de los oradores deberá estar referida a la propuesta y sólo podrá intervenir un representante por organización; si fuera el caso.
 - f. Comentario final de la SUNASS, con una duración máxima de treinta (30) minutos; luego de lo cual el moderador dará por concluida la audiencia.
 - g. El desarrollo de la audiencia pública será grabado (en voz e imagen).
 - h. El moderador tiene la responsabilidad de conducir la Audiencia Pública, aplicando con buen criterio las reglas establecidas a efectos de asegurar el éxito de ésta.
 - i. La audiencia pública deberá llevarse a cabo en orden y en un clima de tranquilidad y respeto que permita a la SUNASS dar cuenta de los fundamentos técnicos de la propuesta. Los concurrentes a la Audiencia Pública deberán acatar las indicaciones que realice el moderador, quien está facultado para suspender o postergar la misma en caso que no se presenten las condiciones adecuadas para su normal desarrollo.
 - j. La SUNASS adoptará todas las medidas necesarias para garantizar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
 - k. Los asistentes estarán prohibidos de repartir cualquier tipo de volantes, folletos y otros, así como realizar reuniones de coordinación al interior del recinto de la Audiencia Pública y que perturben la realización de la misma y a los asistentes.
 - l. Todos los asistentes deberán quedar anotados en el registro de participantes, disponible en el local de la Audiencia Pública y administrado por la SUNASS, donde se les entregará la correspondiente credencial de ingreso y participación en la Audiencia Pública.



"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad
Nacional Mayor de San Marcos"

Tumbes, 24 de Agosto del 2001

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 079 - 2 001/CTAR TUMBES-DRAT-ATDRT

VISTO:

El Oficio N° 556-2001-EMFAPATUMBES/S.A./GC, con número de registro 809, de fecha 22 de junio del año 2001, presentado por el Ing° José Luis Becerra Silva, Gerente General, de EMFAPATUMBES S.A., debidamente acreditado, solicitando Inscripción de Usuario No Agrario, y;

CONSIDERANDO :

Que, según el D.L. N° 17752 "Ley General de Aguas", el Uso del Agua para Uso Domestico y Abastecimiento de Poblaciones, constituye un uso preferente del recurso hídrico, así mismo establece que los usos de agua se otorgan mediante autorizaciones, permisos o licencias, dichos usos deberán inscribirse en los registros o padrones respectivos, tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos;

Que, según el artículo 108° del D.S. N° 0048-91-AG Reglamento del D.L. N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el sector Agrario"; todos los usuarios de agua están obligados a pagar las tarifas de agua por unidad de volumen, de conformidad con las tarifas que se establezcan en aplicación de la legislación vigente;

Que, según Estudio Hidrogeológico de la Planta de Tratamiento Los Cedros, EMFAPATUMBES S.A., capta 25 lit/seg. agua del Canal Troncal Margen izquierda lo cual equivale a 90 m³/ hora, para ser tratado y luego distribuido; para abastecimiento de la población de los Distritos de La Cruz y Zorritos;

Que, mediante informe N° 049-2001-CTAR TUMBES-DRAT-ATDRT/A, el Ingeniero Asistente de la Administración Técnica del Distrito de Riego Tumbes, opina favorable la inscripción en Vías de Regularización en Padrón de Usos No Agrarios a la Empresa EMFAPATUMBES S.A., bajo el régimen de licencia por un volumen de captación mensual de 21,600 m³, haciendo un volumen de 259,200 m³ por año;

Que, mediante Oficio N° 249-2001-JUDRT la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes, opina favorable la Inscripción en el Padrón de Usuarios No Agrarios a EMFAPATUMBES S.A.;

En uso de sus atribuciones conferidas por el Art. 133° del D.L. N° 17752 "Ley General de Aguas" modificado por D.L. N° 106 y Art. 120° del D.S. N° 0048-91-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario y con visación de la oficina de la Dirección Regional Agraria Tumbes;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : OTORGAR, licencia en vías de regularización a la Empresa EMFAPATUMBES S.A. para el Uso de Agua por un volumen de 21,600 m³ mensuales y 259.299 m³ anuales para uso doméstico abasteciendo a las poblaciones de La Cruz y Zorritos, dichas aguas serán captadas del Canal Margen Izquierda para la Planta de Tratamiento ubicada en el Caserío Los Cedros, Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes.

¡ EL AGUA ES UN RECURSO FINITO !

Recibir nuestra dotación de agua, es un DERECHO
Pagarla y usarla eficientemente, es nuestra OBLIGACIÓN

Handwritten signature and circular stamp of the Director Regional Agrario Tumbes.

Official circular stamp of the Dirección Regional Agraria Tumbes, Distrito Riego.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional Agraria
Es Copia Fiel Del Original
9 ABR 2005
Tumbes.

Handwritten signature of Srta. Luz V. Monzón Vargas, Gerente General de EMFAPATUMBES S.A.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 079 - 2 001/CTAR TUMBES-DRAT-ATDRT

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Uso de Agua caducará si el usuario no cumple con pagar durante dos años consecutivos la Tarifa de Agua.

ARTÍCULO TERCERO: La tarifa de agua que abonará el usuario será de acuerdo al artículo 54° del D.S. N° 003-90-AG, por uso poblacional que equivale al 0.0006% de la UIT por m³ al año (S/. 0.018/m³)

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIBIR en el Padrón de Uso No Agrario la presente licencia de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37° de la Ley General de Aguas.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



Ministerio de Agricultura
Dirección Regional Agraria Tumbes
Adm. Técnica Distrito Riego - Tumbes

[Signature]
Ing° Napoleón Puño Lecornaqué
ADMINISTRADOR

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Agricultura
Es Copia Fiel Del Original

Tumbes, 19 ABR 2005

[Signature]
Sra. Luz V. Monzón Vargas
FEDATARIO TITULAR
Autorizado N° 053 - 2001
OR - TUMBES DRAT

¡ EL AGUA ES UN RECURSO FINITO !

Recibir nuestra dotación de agua, es un DERECHO
Pagarla y usarla eficientemente, es nuestra OBLIGACIÓN



'Año de los Derechos de la Persona con Discapacidad y del Centenario del Nacimiento de Jorge Basadre Grohmann'

Tumbes, 30 de setiembre de 2003

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 170-2003-GR TUMBES-DRAT-ATDRT

VISTO:

El Oficio N° 505-2003-EMFAPATUMBES/S.A./GG, con registro 1390 de fecha 24 de julio del 2003, presentado por el Ing. Miguel Granda Chune, Gerente General de la empresa EMFAPATUMBES S.A., debidamente acreditado, solicitando Inscripción en el Padrón de Usos No Agrario, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 12° del D.L. N° 17752 'Ley General de Aguas', establece que los usuarios de cada Distrito de Riego abonarán tarifas que serán fijadas por unidades de volumen para cada uso;

Que, según el artículo 27° del D.L. N° 17752 'Ley General de Aguas', el uso del agua para atender las necesidades primarias y abastecimiento de poblaciones, constituye un uso preferente del recurso hídrico; así mismo en el artículo 28° establece que los usos de agua se otorgan mediante autorizaciones, permisos o licencias, dichos usos deberán inscribirse en los registros o padrones respectivos, tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos;

Que, según el artículo 108° del D.S. N° 0048-91-AG Reglamento del D.L. N° 653 'Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario', todos los usuarios de agua están obligados a pagar las tarifas de agua por unidad de volumen, de conformidad con las tarifas que se establezcan en aplicación de la legislación vigente;

Que, el artículo 1° del D.S. N° 003-90-AG 'Reglamento de Tarifas y Cuotas por Uso de Aguas' establece que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso racional y eficiente del recurso, mediante el pago de la tarifa de agua y de la cuota para el caso específico se distingue como 'tarifa por uso de agua con fines no agrarios', incluyéndose a este grupo el uso poblacional;

Que, mediante informe N° 114-2003-GR TUMBES-DRAT-ATDRT/A.T. el Ingeniero Asistente Técnico de la Administración Técnica del Distrito de Riego Tumbes, indica que la empresa EMFAPATUMBES S.A., viene captando agua superficial del río Tumbes desde hace muchos años para atender con agua potable a las ciudades de Tumbes y Corrales, el caudal de captación es 298 l/s., lo cual hace un volumen de 1,072.80 m³/hora y con funcionamiento de 18 horas diarias del equipo de captación el volumen captado por día es de 19,310.40 m³ por lo que al año se tiene una captación de 7'048,296 m³ de agua superficial del río Tumbes; por lo tanto opina otorgar licencia de uso de agua superficial del río Tumbes a la Empresa EMFAPATUMBES S.A. para ser captada por la Unidad Operativa El Milagro por un volumen de captación anual de 7'048,296 m³, con un caudal de 298 l/s y durante 18 horas diarias e inscribir en el Padrón de Usos No Agrarios en vías de regularización;

Que según los registros de descargas del río Tumbes correspondientes al periodo 1963 - 2000 se observa que el máximo estiaje (caudal más bajo) fue en el mes de noviembre del año 1968 llegando a 7.70 m³/s. como promedio con el cual es posible abastecer el servicio primario de la empresa prestadora de abastecimiento que requiere un caudal promedio de 300 l/s. (1080 m³/hora) durante 18 horas diarias. En el caso de existir un estiaje similar o mayor se declarará la veda para otros usos otorgando el uso de agua superficialmente para abastecimiento de poblaciones y usos primarios de las ciudades de Tumbes y Corrales

Que, con D.S. N° 055-2002-AG se establecen las tarifas por uso de agua superficial con fines no agrarios por categorías para los años 2001, 2002 y 2003; correspondiendo al Distrito de Riego Tumbes la tarifa mínima;

¡ El Agua es un Recurso Finito !

Recibir nuestra dotación de agua, es un Derecho
 Pagarla y usarla eficientemente, es nuestra Obligación

Dirección: Calle Tarapacá N° 427 - Tumbes
 Telefax: 072-523074
 e-mail: atdr-tumbes@dgas.gob.pe



Tumbes,

Sra. Luz Y. Muñoz Vargas
 FEDATARIO TITULAR
 Autorizado N° 053-2001
 GR. TUMBES-DRAT



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 170 -2003-GR TUMBES-DRAT-ATDRT

Que, mediante el Oficio N° 0175-2003/JUDRT la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes, opina favorable el otorgamiento de Licencia para Uso de Agua y la Inscripción en el Padrón de Usuarios No Agrarios a EMFAPATUMBES S.A.;

En uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 133° del D.L. N° 17752 'Ley General de Aguas' modificado por D.L. N° 106 y artículo 120° del D.S. N° 0048-91-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 653 'Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario' y con visación de la oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional Agraria Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, licencia en vías de regularización a la Empresa EMFAPATUMBES S.A. para el uso de agua superficial del río Tumbes por un volumen de captación anual de 7'048,296 m³, con un caudal de 298 l/s y durante 18 horas diarias, para uso doméstico y abasteciendo a las poblaciones de la ciudad de Tumbes y población del distrito de Corrales, dichas aguas serán captadas por la Unidad Operativa El Milagro ubicada entre las coordenadas UTM 0560559 E y 9'605242 N del distrito, provincia y departamento de Tumbes.

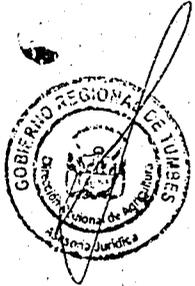
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Uso de Agua caducará si el usuario no cumple con pagar durante dos años consecutivos la Tarifa de Agua.

ARTÍCULO TERCERO: La tarifa de agua que abonará la empresa EMFAPATUMBES S.A. será la mínima de acuerdo a lo aprobado en el D.S. N° 055-2002-AG para el periodo que establece dicha norma legal, los pagos posteriores estarán regidos por normas específicas que dicte el Estado.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIBIR en el Padrón de Uso No Agrario la presente licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo. 37° de la Ley General de Aguas.

ARTÍCULO QUINTO: La Autoridad Local de Aguas realizará inspecciones periódicas a la planta de captación El Milagro, con la finalidad de actualizar la información de captación.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa de acuerdo a Ley.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 Dirección Regional de Agricultura
Es Copia Fiel Del Original

Tumbes

19 ABR 2003
 Sra. Luz V. Morizón Vargas
 FEDATARIO TITULAR
 Autorizado N° 053 - 2001
 GR - TUMBES DRAT

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



Ministerio de Agricultura
 Dirección Regional Agraria Tumbes
 Adm. Técnica Distrito Riego - Tumbes

[Signature]
 Ing° Napoleón/Puño Lecarna
 ADMINISTRADOR

¡ El Agua es un Recurso Finito !

Recibir nuestra dotación de agua, es un Derecho
 Pagarla y usarla eficientemente, es nuestra Obligación

Dirección: Calle Tarapacá N° 427 - Tumbes
 Telefax: 072-523074
 e-mail: atdr-tumbes@dgas.gob.pe





Tumbes, 30 de setiembre de 2003

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 171 -2003-GR TUMBES-DRAT-ATDRT

VISTO:

El Oficio N° 505-2003-EMFAPATUMBES/S.A./GG, con registro 1390 de fecha 24 de julio del 2003, presentado por el Ing. Miguel Granda Chune, Gerente General de la empresa EMFAPATUMBES S.A., debidamente acreditado, solicitando Inscripción en el Padrón de Usos No Agrario, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1° del D.L. N° 17752 'Ley General de Aguas', establece las aguas sin excepción alguna son de propiedad del Estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ella. El uso justificado y racional del agua solo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país;

Que, el artículo 27° del D.L. N° 17752 'Ley General de Aguas', establece que el uso del agua para atender las necesidades primarias y abastecimiento de poblaciones, constituye un uso preferente del recurso hídrico; así mismo en el artículo 28° establece que los usos de agua se otorgan mediante autorizaciones, permisos o licencias, dichos usos deberán inscribirse en los registros o padrones respectivos, tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos;

Que, el artículo 61° del D.L. N° 17752 'Ley General de Aguas', establece que la Autoridad de Aguas podrá dispensar de la presentación de estudios para el uso de aguas subterráneas destinadas a satisfacer las necesidades de la familia rural siempre que los medios para su extracción sean de mínima capacidad;

Que, según el artículo 62° del D.L. N° 17752 'Ley General de Aguas', el otorgamiento de los usos de aguas subterráneas está sujeto, además de las condiciones establecidas en el artículo 32°, a las específicas siguientes:

- a) Que su alumbramiento no cause fenómenos físico o químicos que alteren perjudicialmente las condiciones del reservorio acuífero, las napas allí contenidas, ni el área superficial comprendida en el radio de influencia del pozo cuando abarque terrenos de terceros; y
- b) Que no produzca interferencia con otros pozos o fuentes de agua.

Que, según el artículo 63° del D.L. N° 17752 'Ley General de Aguas', toda persona que como actividad principal o secundaria se dedique a perforar, excavar o realizar trabajos para encontrar aguas subterráneas, deberán necesariamente contar con la licencia correspondiente;

Que, mediante informe N° 115-2003-GR TUMBES-DRAT-ATDRT/A.T. el Ingeniero Asistente Técnico de la Administración Técnica del Distrito de Riego Tumbes, indica que la empresa EMFAPATUMBES S.A. viene captando agua subterránea en diferentes puntos que son conducidos a plantas de tratamiento para abastecer con agua potable a las poblaciones de las provincias de Tumbes y Zarumilla; los pozos tubulares tienen profundidades hasta de 120 metros y las galerías filtrantes son construidas con dirección a cauce del río; lo cual hace posible un abastecimiento normal y permanente de

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES tanto opina favorable la inscripción en vías de regularización en el Padrón de Usos No Agrarios a la Empresa EMFAPATUMBES S.A., y otorgar licencia de uso de agua subterránea para ser captada por las diferentes Unidades Operativas por los volúmenes anuales, según detalle:

Tumbes, 19 ABR 2005

Sra. Luz V. Morizón Vargas

FEDATARIO TITULAR

Autorizado N° 053-2004

GR. TUMBES DRAT | **El Agua es un Recurso Finito !**

Recibir nuestra dotación de agua, es un Derecho
 Pagarla y usarla eficientemente, es nuestra Obligación

Dirección: Calle Tarapacá N° 427 - Tumbes .
 Telefax: 072-523074
 e-mail: atdr-tumbes@dgas.gob.pe





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 171 -2003-GR TUMBES-DRAT-ATDRT

Punto de Captación	Tipo	Ubicación Coordenadas UTM	Ubicación Política			Caudal de Bombeo (l/s.)	Tiempo de Bombeo (h/día)	Volumen Anual Captado (m³)
			Distrito	Provincia	Dpto.			
Pampas Hospital	Galería filtrante	562364 E 9592215 N	P. Hospital	Tumbes	Tumbes	21	8	219,000
San Juan	Galería filtrante	562867 E 9599133 N	San Juan de la Virgen	Tumbes	Tumbes	20	8	210,240
San Jacinto	Galería filtrante	562485 E 9598389 N	San Jacinto	Tumbes	Tumbes	15	8	157,680
El Mirador	Pozo Tubular	561820 E 9606828 N	Tumbes	Tumbes	Tumbes	10	20	262,800
Andrés Araujo	Pozo Tubular	563256 E 9607631 N	Tumbes	Tumbes	Tumbes	15	20	394,200
José Lishner Tudela	Pozo Tubular	564010 E 9605912 N	Tumbes	Tumbes	Tumbes	17	20	446,760
Puerto Pizarro	Pozo Tubular	567435 E 9608702 N	Tumbes	Tumbes	Tumbes	30	6	236,520
Matapalo	Pozo Tubular	589181 E 9592898 N	Matapalo	Zarumilla	Tumbes	5	3	19,710
Papayal	Pozo Tubular	585278 E 960590 N	Papayal	Zarumilla	Tumbes	12	17 1/2	118,260
Zarumilla (Pozo N° 6)	Pozo Tubular	581337 E 9612492 N	Zarumilla	Zarumilla	Tumbes	25	17 1/2	574,875
Zarumilla (Pozo N° 4-8)	Pozo Tubular	580468 E 9612840 N	Zarumilla	Zarumilla	Tumbes	25	10	328,500
Zarumilla (complejo)	Pozo Tubular	582110 E 9614813 N	Zarumilla	Zarumilla	Tumbes	32	10	420,480
TOTAL								3,389,025

Que, mediante el Oficio N° 0176-2003-JUDRT la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes, opina favorable el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua y la Inscripción en el Padrón de Usuarios No Agrarios a EMFAPATUMBES S.A.;

En uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 133° del D.L. N° 17752 'Ley General de Aguas' modificado por D.L. N° 106 y artículo 120° del D.S. N° 0048-91-AG, Reglamento de la Ley Legislativa N° 653 'Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario' y con el apoyo de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional Agraria Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia en vías de regularización a EMFAPATUMBES S.A. para el uso de agua subterránea para ser captada por las diferentes Unidades Operativas por los volúmenes anuales, según detalle:

Tumbes, 19 ABR 2005

Sra. Luz V. Monzón Vargas
FEDATARIO TITULAR

Autorizado N° 051-2001
GR. TUMBES DRAT

¡ El Agua es un Recurso Finito !

Recibir nuestra dotación de agua, es un Derecho
Pagarla y usarla eficientemente, es nuestra Obligación

Dirección: Calle Tarapacá N° 427 - Tumbes
Telefax: 072-523074
e-mail: atrd-tumbes@dgas.gob.pe





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 171 -2003-GR TUMBES-DRAT-ATDRT

Punto de Captación	Tipo	Ubicación Coordenadas UTM	Ubicación Política			Caudal de Bombeo (Us.)	Tiempo de Bombeo (h/día)	Volumen Anual Captado (m³)
			Distrito	Provincia	Dpto.			
Pampas Hospital	Galería filtrante	562364 E 9592215 N	P. Hospital	Tumbes	Tumbes	21	8	219,000
San Juan	Galería filtrante	562867 E 9599133 N	San Juan de la Virgen	Tumbes	Tumbes	20	8	210,240
San Jacinto	Galería filtrante	562485 E 9598389 N	San Jacinto	Tumbes	Tumbes	15	8	157,680
El Mirador	Pozo Tubular	561820 E 9606828 N	Tumbes	Tumbes	Tumbes	10	20	262,800
Andrés Araujo	Pozo Tubular	563256 E 9607631 N	Tumbes	Tumbes	Tumbes	15	20	394,200
José Lishner Tudela	Pozo Tubular	564010 E 9605912 N	Tumbes	Tumbes	Tumbes	17	20	446,760
Puerto Pizarro	Pozo Tubular	567435 E 9608702 N	Tumbes	Tumbes	Tumbes	30	6	236,520
Matapalo	Pozo Tubular	589181 E 9592898 N	Matapalo	Zarumilla	Tumbes	5	3	19,710
Papayal	Pozo Tubular	585278 E 960590 N	Papayal	Zarumilla	Tumbes	12	17 1/2	118,260
Zarumilla (Pozo N° 6)	Pozo Tubular	581337 E 9612492 N	Zarumilla	Zarumilla	Tumbes	25	17 1/2	574,875
Zarumilla (Pozo N° 4-8)	Pozo Tubular	580468 E 9612840 N	Zarumilla	Zarumilla	Tumbes	25	10	328,500
Zarumilla (complejo)	Pozo Tubular	582110 E 9614813 N	Zarumilla	Zarumilla	Tumbes	32	10	420,480
TOTAL								3,389,025



ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de ocasionarse alguna alteración física o química del acuífero por la explotación de las aguas subterráneas la presencia licencia quedará sin efecto, debiendo la empresa EMFAPATUMBES S.A. reparar los daños.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR en el Padrón de Uso No Agrario la presente licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley General de Aguas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



Ministerio de Agricultura
Dirección Regional Agraria Tumbes
Adm. Técnica Distrito Riego - Tumbes

Ing° Napoleón P. Lecarnaux
ADMINISTRADOR

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dirección Regional de Agricultura
Es Copia Fiel Del Original

19 ABR 2005
Sra. Luz V. Menzón Vargas
FEDATARIO TITULAR
Autorizado N° 053 - 2001
GR - TUMBES.DRAT

¡ El Agua es un Recurso Finito !

Recibir nuestra dotación de agua, es un Derecho
Pagarla y usarla eficientemente, es nuestra Obligación

Dirección: Calle Tarapacá N° 427 - Tumbes
Telefax: 072-523074
e-mail: atdr-tumbes@dgas.gob.pe

